



DECRETO por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 13-09-2011 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como “año del bicentenario del congreso de Anáhuac y la proclamación de los Sentimientos de la Nación” y se crea la comisión especial de dicha conmemoración; proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de la moneda conmemorativa del bicentenario del congreso de Anáhuac; se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se inscribe con letras de oro en el muro de honor del palacio legislativo de San Lázaro, las palabras “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana. Presentada por el Senador Julio César Aguirre Méndez (PRD). Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, los tres primeros artículos del proyecto de Decreto y a la Cámara de Diputados el cuarto de ellos. Diario de los Debates, 13 de septiembre de 2011.</p> <p>2) 27-09-2011 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; elevar a rango de fechas solemnes para toda la Nación las del aniversario del nacimiento del General Vicente Guerrero y la de la conmemoración del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, y modificar el texto de la fecha 6 de noviembre de 1813 relativa a estos mismos sucesos. Presentada por el Congreso del Estado de Guerrero. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 27 de septiembre de 2011.</p>
02	<p>26-04-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de gobernación; y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de abril de 2012. Discusión y votación, 26 de abril de 2012.</p>
03	<p>30-04-2011 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turnó a la Comisión de Gobernación. Diario de los Debates, 30 de abril de 2012.</p>
04	<p>14-03-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular por 426 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 14 de marzo de 2013. Discusión y votación, 14 de marzo 2013.</p>
05	<p>19-03-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>



DECRETO por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (DOF 10-06-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	Diario de los Debates, 19 de marzo de 2013.
06	29-04-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 105 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 25 de abril de 2013. Discusión y votación, 29 de abril de 2013.
07	10-06-2013. Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013.

1) 13-09-2011

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como “año del bicentenario del congreso de Anáhuac y la proclamación de los Sentimientos de la Nación” y se crea la comisión especial de dicha conmemoración; proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de la moneda conmemorativa del bicentenario del congreso de Anáhuac; se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se inscribe con letras de oro en el muro de honor del palacio legislativo de San Lázaro, las palabras “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana.

Presentada por el Senador Julio César Aguirre Méndez (PRD).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, los tres primeros artículos del proyecto de Decreto y a la Cámara de Diputados el cuarto de ellos.

Diario de los Debates, 13 de septiembre de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2013 COMO “AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE ANAHUAC Y LA PROCLAMACION DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION” Y SE CREA LA COMISION ESPECIAL DE DICHA CONMEMORACION; PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISION DE LA MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE ANAHUAC; SE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO A) DEL ARTICULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES Y SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, LAS PALABRAS “CONGRESO DE ANAHUAC DE 1813, PRIMER CONSTITUYENTE DE LA NACION MEXICANA

(Presentada por el C. Senador Julio César Aguirre Méndez, a nombre propio y de los CC. Senadores Valentín Guzmán Soto y Antelmo Alvarado García)

- **El C. Senador Julio César Aguirre Méndez:** Muchas gracias, señor Presidente. Honorable Asamblea, a nombre de los Senadores del estado de Guerrero, Valentín Guzmán Soto, el Senador Antelmo Alvarado García y el mío propio, así como el de los compañeros Senador Jesús Garibay García y el Senador José Luis Máximo García Zalvidea, pedimos su atención para solicitar su apoyo para planificar en tiempo y forma los honores a los integrantes del Primer Constituyente de la Nación mexicana.

Legisladores:

En el año 2013 se cumplirán 200 años del Congreso de Anáhuac y la proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

El Congreso de Anáhuac fue convocado el 13 de septiembre de 1813 en Chilpancingo, Guerrero por el Generalísimo José María Morelos y Pavón; es el Primer Congreso Independiente que sustituyó a la Junta de Zitácuaro.

El Congreso de Anáhuac y la subsecuente proclamación de los Sentimientos de la Nación que abolió la esclavitud, estableció los derechos del pueblo, dieron fin a las clases y castas, ordenó el reparto de los latifundios y votó la declaración de independencia.

El Congreso de Anáhuac es el origen del actual Congreso de la Unión, y la síntesis del movimiento de Independencia de 1810.

La proclamación de Morelos de los “Sentimientos de la Nación” plasma las bases de la actual Constitución y las bases generales de los Derechos Humanos.

La iniciativa retoma la voz de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, la Fundación Guerrero Cultural Siglo XXI, el Grupo Proyecto Guerrero de Taxco, la Revista Revolución de Iguala, el Ateneo Nicole Girón de Tixtla, la Sociedad Internacional de Poetas, Escritores y Artistas; la Sociedad Guerrerense de Baja

California, la Asociación de Arte y Cultura de Acapulco, los Cronistas de Mochitlán, Tepecoacuilco de Trujano y Atoyac de Alvarez; el Club Rotario de Chilpancingo y las Asociaciones Comprometidas con Guerrero, Conciencia Ciudadana y Guerrero Unido; también las propuestas que radican en el Congreso Federal y en el Congreso del Estado donde sobresale la del Diputado Efraín Ramos Ramírez.

Hoy, los Senadores que suscribimos esta iniciativa en memoria del Generalísimo José María Morelos y Pavón, y en memoria de los Diputados del Congreso de Anáhuac, proponemos: declarar el año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación". Y la creación de la "Comisión Especial del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación".

Reunión de los Poderes de la Unión en Chilpancingo, Guerrero, el 13 de septiembre de 2013 para honrar 200 años del Primer Constituyente de la Nación Mexicana y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación por el Generalísimo José María Morelos y Pavón.

La comisión especial en coordinación con los gobiernos y congresos locales establecerá un calendario cívico para honrar a los Diputados integrantes del Congreso de Anáhuac; a Ignacio López Rayón, de la Provincia de Nueva Galicia; a José Sixto Verduco, por la provincia de Michoacán; a José María Liceaga, por Guanajuato; a Andrés Quintana Roo, por la provincia de Puebla; Carlos María Bustamante, por la provincia de México; José María de Cos, por la provincia de Zacatecas; Cornelio Ortiz Zárate, por la provincia de Tlaxcala; José María Murguía, por la provincia de Oaxaca; José Manuel de Herrera, Diputado por la provincia de Tlaxcala; y Carlos Enrique del Castillo, quien fungió como Secretario del Congreso.

Además, la emisión de una moneda conmemorativa con motivo del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y Reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional para izar a toda asta la bandera nacional el 13 de septiembre, para recordar el aniversario del Congreso de Anáhuac de 1813.

Compañeros Senadores, los invito y hago un llamado a su más alto espíritu patriótico para que podamos aprobar esta iniciativa que el día de hoy presento, y solicito a la Mesa Directiva sea integrada en su totalidad en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

(Aplausos)

Iniciativa

"Quienes suscriben, Senadores Julio César Aguirre Méndez, Valentín Guzmán Soto, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y el Senador Antelmo Alvarado García integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, ante la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, presentan con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, fracción I, 164, párrafos 1 y 2, 169, y 172, párrafo 1, sometemos a la consideración de esta Soberanía, las siguientes reformas y leyes por la que se declara el año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la proclamación de los Sentimientos de la Nación"; por la que se crea la Comisión Especial para el Bicentenario del "Congreso de Anáhuac y la proclamación de los Sentimientos de la Nación"; Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley por la que Crea la Moneda Conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; Proyecto de Decreto de Iniciativa adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; Decreto por la que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo De San Lázaro, las palabras "Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana", con base en la siguiente:

ANTECEDENTES

Una de las primeras instituciones creadas por el movimiento independentista fue la **Suprema Junta Gubernativa de América**. Su creador fue **Ignacio López Rayón**. La labor de la **Suprema Junta** comenzó en

agosto de **1811**, en **Zitácuaro**. Gracias a la formación de esta **Junta** se logró que el núcleo de la primera **sublevación** se mantuviera unido.

Sin embargo, el principal objetivo de la **Suprema Junta Gubernativa de América** (promulgar una **Constitución**) fracasó. Y la **institución** terminó disolviéndose en **1813**, desalojada por las **tropas realistas** de **Calleja**.

En la interna de la **revolución**, **López Rayón** y **Morelos** sostenían diferentes proyectos para la nueva **nación**. **López Rayón** pensaba que la **soberanía** residía en el **rey** y, por lo tanto, buscaba instaurar una **monarquía**. Por el contrario, **Morelos** sostenía que el pueblo era el depositario de la **soberanía**, apuntaba a que **México** fuera una **democracia**.

Cuando Morelos decidió reformar la Junta Nacional, Carlos María de Bustamante, propuso en Oaxaca crear un Congreso que reemplazara a la Junta. Esta idea de un órgano insurgente que constituyera la soberanía y representación de las provincias novohispanas, como ya lo habían propuesto Hidalgo y Cos. Morelos suprimió de inmediato la Junta Nacional, y con el apoyo de las corporaciones oaxaqueñas, llamó a la formación del nuevo organismo. Rayón calificó al proyecto de "*fruto de la preponderancia de las bayonetas*", Liceaga tardó en aceptar y Berdusco, a pesar de estar perseguido por Rayón, fue el único miembro de la ya para entonces desaparecida Junta Nacional, que accedió de inmediato.

Siguiendo sus **ideas democráticas**, **Morelos** lanzó una convocatoria para que se eligieran **Diputados** para instalar un **Congreso**. Dos **Diputados** fueron electos por voto popular y seis fueron nombrados como representantes de la "parte oprimida de la nación". A ello se sumaban los vocales de la **Junta de Zitácuaro**. En la convocatoria de Morelos para la designación de los Diputados que habrían de concurrir al Congreso, la sede se había fijado en la ciudad de Chilpancingo. Quintana Roo redactó un reglamento como base para la elección y funcionamiento del Congreso una vez reunido. Por razones de la guerra, sólo Oaxaca y Tecpan eligieron Diputados. Los miembros de la desaparecida Junta fueron considerados como Diputados propietarios, con excepción de Morelos, quien se autoexcluyó, pero se reservó la facultad de designar a los Diputados suplentes. Por esos días, Morelos lanzó una proclama en la que afirmaba que la división de poderes era el mecanismo de gobierno más propio para la nación.

El 13 de septiembre se inauguró en Chilpancingo el Congreso de Anáhuac. Esta nueva **institución** substituyó a la disuelta **Junta de Zitácuaro**. En la apertura oficial, los Diputados electos eran José Sixto Verduzco por Michoacán, José María Murguía por Oaxaca, Andrés Quintana Roo por Puebla y José Manuel de Herrera por Tecpan, mientras que los cuatro diputados restantes irían llegando en las semanas siguientes. En el acto inaugural, Morelos pronunció un discurso en cuya redacción había colaborado Carlos María de Bustamante como revisor, y que su idea fundamental era la "*salvación de la patria*".

Pocos días después, y ante el arribo de los jefes militares a Chilpancingo, Morelos preparó un discurso conocido como los "*Sentimientos de la Nación*", en el que se expresan los pensamientos de Morelos, que habían sido manifestados desde el bando del Aguacatillo en 1810, y en las cartas que Morelos escribió en su época insurgente, así como algunos elementos de los escritos de la Junta Nacional, y escribió finalmente que el Congreso debería dictar como primera ley la supresión de la esclavitud y la igualdad de todos los mexicanos. Este documento fue leído en la sesión del 13 de septiembre por el secretario Juan Nepomuceno Rosáins.

En este acontecimiento Morelos, dio lectura a un documento al que llamo Sentimientos de la Nación, en el que destaca la importancia de los Derechos Humanos y de la Libertad, esta carta se conoce como el primer antecedente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Congreso abolió la esclavitud, estableció los derechos del pueblo, sin distinción de clases ni castas; ordenó el reparto de los latifundios, y votó la declaración de Independencia.

Al inaugurarse el **Congreso**, **Morelos** pronunció el famoso documento llamado **Sentimientos de la Nación**. En este discurso el **líder** de la **revolución** defiende la importancia que tienen en una nación los **Derechos Humanos** y la **Libertad**. Este mensaje tuvo una gran repercusión, por lo que es considerado el primer antecedente de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Pocos después, el **6 de noviembre de 1813** el **Congreso de Anáhuac** hizo la **Declaración de Independencia**, que rompía con tres siglos de **dominación colonial**. El **Congreso** firmó el *Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional*, redactada por **Carlos María de Bustamante**. La **Declaración de Independencia** sostenía que **América Septentrional**:

*“ha recobrado el ejercicio de su **soberanía** usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre y disuelta la dependencia del **trono español**; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan, para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la **guerra** y la paz y establecer relaciones con los monarcas y repúblicas”.*

Los diputados comenzaron la redacción de la Constitución, basándose en la Constitución de Cádiz, a la Constitución de Estados Unidos y a la Constitución francesa de 1791. Decretó también la restauración de la Compañía de Jesús y la cobranza de impuestos, creándose para el efecto los tribunales fiscales correspondientes. Los **Diputados del Congreso de Anáhuac** nombraron a **Morelos** para el **gobierno** ejecutivo con el título de “**Alteza Serenísima**”, pero por solicitud del mismo **Morelos** se eligió el de “**Siervo de la Nación**”.

El **22 de octubre de 1814**, el **Congreso de Anáhuac** publicó en **Apatzingán** el **Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana**. Se establecía en él que el **gobierno** estaría conformado por un **trunvirato**. Lo integraron **José María Morelos**, **José María Liceaga**, **José María de Cos**.

CONSIDERACIONES

A casi 200 años del primer constituyente y de la proclamación de los “Sentimientos de la Nación” por el generalísimo José María Morelos y Pavón, estos dos eventos históricos forman profundamente de nuestra identidad nacional, porque fue en el constituyente de 1813 donde se declaró la independencia, la libertad y las bases para la constitución política para nuestro pueblo. Honrar su memoria es una deuda del Congreso de la Unión con los padres del parlamentarismo en México, y resalto la palabra “honrar y recordar” a quienes dieron su vida por la independencia, hoy más que nunca tenemos que reivindicar lo mejor de nuestra historia y nacionalismo.

La presente iniciativa retoma la manifestación de diversas organizaciones de historiadores, académicos, sociedad civil y de la misma clase política del estado de Guerrero que solicitan con tiempo a las autoridades locales y federales hacer cumplir su compromiso con la historia nacional. Dentro de las voces que exigen nuestro apoyo esta la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, la fundación Guerrero Cultural Siglo XXI, el Grupo Proyecto Guerrero de Taxco, la Revista Revolución de Iguala, el Ateneo Nicole Girón de Tixtla, la Sociedad Internacional de Poetas, Escritores y Artistas. S. C., la Sociedad Guerrerense de Baja California, la asociación Arte y Cultura de Acapulco, los cronistas de Mochitlán, Tepecoacuilco de Trujano y Atoyac de Alvarez el Club Rotario de Chilpancingo y las asociaciones Comprometidos con Guerrero, Conciencia Ciudadana y Guerrero Unido. Existen varias propuestas en el Congreso Federal y en el Congreso Local, dentro de ellas está la presentada por el **Diputado Efraín Ramos Ramírez.**

Bajo estas consideraciones presentamos un conjunto de propuestas legislativas a fin de que el Congreso de la Unión declare el año 2013 como “Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y de la proclamación de los Sentimientos de la Nación”. Y con el objetivo de establecer un programa de actividades cívicas, académicas y culturales sobre estos dos eventos de la historia nacional se propone la constitución de una Comisión Especial para la Conmemoración del “*Bicentenario del Congreso de Anáhuac y de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación*”, esta comisión tendrá la obligación de impulsar una agenda de trabajo en relación con los actos conmemorativos, actividades de investigación histórica; apoyar a la Mesa Directiva del Senado de la República para citar a los Poderes de la Unión a un acto solemne en Chilpancingo, Guerrero el 13 de septiembre de 2013, y realizar actos cívicos para honrar a los diputados integrantes del primer constituyente de 1813. También proponemos inscribir en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados las palabras “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”, la emisión de una moneda conmemorativa, y finalmente la reforma a la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales por la que se solicita izar la bandera a toda hasta en la fecha conmemorativa del Congreso de Anáhuac de 1813.

En atención de lo expuesto, se somete a consideración de la H. Cámara de Senadores, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- POR LA QUE SE DECLARA AL AÑO 2013 COMO “AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE ANÁHUAC Y LA PROCLAMACION DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”; Y SE CREA LA COMISION ESPECIAL DE DICHA CONMEMORACION.

Artículo Primero.- El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2013 como “*Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y de la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”*”.

Artículo Segundo.- Se crea la Comisión Especial para la Conmemoración del “*Bicentenario del Congreso de Anáhuac y de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación*”, que será la responsable del desarrollo de un Programa de Actividades Cívicas que contenga la realización de eventos, acciones, expresiones, homenajes, conmemoraciones en el estado de Guerrero y el resto de las entidades federativas, para llevarse a cabo desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el último día del año 2013.

Artículo Tercero.- La Comisión tendrá la responsabilidad de exaltar la importancia histórica del “*Congreso de Anáhuac*” y de la proclamación de los “*Sentimientos de la Nación*” en el surgimiento de nuestra nación, del Congreso de la Unión y su influencia en la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Cuarto.- La Comisión Especial estará integrada por el número de Senadores que así lo determine la Junta de Coordinación Política y de forma proporcional a la representación de cada una de los grupos parlamentarios en el Senado de la República. Integrará a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, o a quien éstos designen, quienes fungirán como Secretarios de la Comisión.

Artículo Quinto.- El Programa de Actividades Cívicas deberá definir:

a) Organizar, impulsar, coadyuvar y dar seguimiento a todas las actividades conmemorativas, divulgación, edición y cualquier otra actividad que deberá realizarse en el estado de Guerrero y en el resto de los estados de la república.

b) Coordinar sus actividades con la Colegisladora, las dependencias del Ejecutivo Federal, el Poder Judicial de la Federación, el gobierno del estado de Guerrero y el congreso local la organización de diferentes eventos cívicos, académicos y culturales en el marco de los festejos del *Bicentenario del Congreso de Anáhuac* y la proclamación de “*Los Sentimientos de la Nación*” por el generalísimo José María Morelos y Pavón.

c) Coordinar actividades con el gobierno del estado de Guerrero y el municipio de Chilpancingo, para la realización de actos cívicos del Senado de la República relacionados con el *Bicentenario del Congreso de Anáhuac*;

d) Coadyuvar con la Mesa Directiva del Senado de la República para convocar a los Poderes de la Unión a la celebración de los 200 años de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y de la proclamación de “*Los Sentimientos de la Nación*”, el día 13 de septiembre del año 2013, con una sesión solemne en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el estado de Guerrero.

e) Realizar una convocatoria pública para seleccionar una propuesta para una moneda conmemorativa con motivo del *Bicentenario del Congreso de Anáhuac* y la proclamación de “*Los Sentimientos de la Nación*”.

f) Promover y compilar en una memoria colectiva de todos los estudios, investigaciones históricas, estudios legislativos y constitucionales sobre la influencia del Congreso de Anáhuac para la historia nacional y las instituciones actuales del Estado mexicano. Para el cumplimiento de dicho objetivo la Comisión Especial establecerá una mesa de trabajo permanente con las asociaciones de historia, académicos, legisladores y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional y en el estado de Guerrero.

g) Y todas aquellas actividades que establezca la Junta de Coordinación Política.

Artículo Sexto.- La Comisión Especial en coordinación con los gobiernos y congresos locales establecerá un calendario cívico para honrar a los Diputados integrantes del Congreso de Anáhuac: Ignacio López Rayón, por la provincia de Nueva Galicia; José Sixto Verduzco, por la provincia de Michoacán; José María Liceaga, por la provincia de Guanajuato; Andrés Quintana Roo, por la provincia de Puebla; Carlos María Bustamante, por la provincia de México; José María de Cos, por la provincia de Zacatecas; Cornelio Ortiz Zárate, por la provincia de Tlaxcala; José María Murguía, por la provincia de Oaxaca; José Manuel de Herrera, diputado por la provincia de Técuán, y Carlos Enríquez del Castillo quien fungió como secretario del Congreso.

Artículo Séptimo.- La Comisión Especial expedirá su reglamento interno y contará con los recursos presupuestales, humanos y técnicos necesarios para la realización de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable de la Cámara de Senadores.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Comisión Especial deberá quedar instalada durante los veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- A la publicación del presente Decreto la Comisión Especial contará con un plazo no mayor a 90 días hábiles su reglamento interno.

Cuarto.- A la publicación del presente Decreto la Comisión Especial contará con un plazo no mayor a 180 días hábiles publicará el Programa de Actividades Cívicas.

Sexto.- La Comisión Organizadora cesará en sus funciones el 31 de diciembre del 2013.

SEGUNDO.- POR LA QUE SE CREA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY POR LA QUE CREA LA MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE ANAHUAC.

UNICO.- Se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa a los 200 años del “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

Moneda con contenido de una onza troy de plata pura por pieza.

- a) Valor nominal: Diez pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 40.0 mm (cuarenta milímetros).
- d) Ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) de plata.
- e) Peso: 31.103 g. (treinta y un gramos ciento tres miligramos) equivalente a 1 (una) onza troy de plata pura.
- f) Contenido: 1 (una) onza troy de plata pura.
- g) Tolerancia en Ley: 0.001 (un milésimo) en más o en menos.
- h) Tolerancia en peso: Por unidad, 0.175 g. (ciento setenta y cinco miligramos); por conjunto de mil piezas, 1g. (un gramo), ambas en más o en menos.

i) Canto: Estriado continuo.

j) Cuños:

Anverso: El Escudo Nacional en relieve escultórico, en semicírculo superior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". El marco liso.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, apruebe el Banco de México a propuesta de la **Comisión Especial para el Desarrollo de los Festejos del Bicentenario del Congreso de Anáhuac**. Dicho motivo deberá referirse al papel que representa para la nación mexicana y para el Congreso de la Unión la realización del "*Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana*".

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. La **Comisión Especial para el Desarrollo de los Festejos del Bicentenario del Congreso de Anáhuac** enviará al Banco de México el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el artículo único del presente Decreto, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La moneda a que se refiere el artículo único de este Decreto podrá comenzar a acuñarse a los 60 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño señalado en el párrafo primero del presente artículo.

Tercero. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga la Comisión Especial para la Conmemoración del "Bicentenario del Congreso de Anáhuac y de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación" en los términos del artículo Único, así como del Segundo Transitorio de este Decreto, pueda ser utilizado en el reverso de la moneda conmemorativa a que se refieren los citados artículos. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

Cuarto. Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño de acuñación de la moneda.

Quinto. La aprobación que realice el Banco de México respecto del diseño del reverso de la moneda a que se refiere el artículo único del presente Decreto, será publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- POR LA QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

13 de septiembre: *“Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”*.
TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- POR LA QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, LAS PALABRAS “CONGRESO DE ANAHUAC DE 1813, PRIMER CONSTITUYENTE DE LA NACION MEXICANA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Inscríbese con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, las palabras ***“Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”***.

Primero. Inscríbese con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de ***“Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”***.

Segundo. Celébrese una Sesión Solemne de la Cámara de Diputados en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la que se devele la inscripción a que alude el artículo anterior, e invítese a la misma a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados y la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, se coordinarán para el establecimiento de la fecha en la que se

realice la Sesión Solemne y la inscripción en letras de oro a que alude el Artículo Primero de este Decreto, así como para las demás actividades que se requieran.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 13 de septiembre de 2011.

Suscriben

Sen. **Julio César Aguirre Méndez**
por el estado de Guerrero

Sen. **Valentín Guzmán Soto**
por el estado de Guerrero

Sen. **Antelmo Alvarado García**
por el estado de Guerrero

- **El C. Presidente González Morfín:** Con mucho gusto Senador, se inserta la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates, y se turna a Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, los tres primeros artículos del proyecto de Decreto y a la Cámara de Diputados el cuarto de ellos.

2) 27-09-2011

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; elevar a rango de fechas solemnes para toda la Nación las del aniversario del nacimiento del General Vicente Guerrero y la de la conmemoración del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, y modificar el texto de la fecha 6 de noviembre de 1813 relativa a estos mismos sucesos.

Presentada por el Congreso del Estado de Guerrero.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 27 de septiembre de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, PARA INCLUIR EL NOMBRE DEL ILUSTRE GENERAL DON VICENTE RAMÓN GUERRERO SALDAÑA EN LAS ARENGAS DEL GRITO DE INDEPENDENCIA; ELEVAR A RANGO DE FECHAS SOLEMNES PARA TODA LA NACIÓN LAS DEL ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO Y LA DE LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, Y MODIFICAR EL TEXTO DE LA FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1813 RELATIVA A ESTOS MISMOS SUCEOS

LEGISLATURA

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** Se recibieron del Congreso del Estado de Guerrero, dos iniciativas:

Una, para la celebración, por los Tres Poderes de la Unión, de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación, y por el que se declara el Año 2013 como Año del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación.

Y una, que reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; elevar a rango de fechas solemnes para toda la Nación las del aniversario del nacimiento del General Vicente Guerrero y la de la conmemoración del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, y modificar el texto de la fecha 6 de noviembre de 1813 relativa a estos mismos sucesos.

SEGUNDO.- Para los mismos fines y efectos se aprueba y remite a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión la INICIATIVA DE REFORMA que adiciona y modifica diversos artículos de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; elevar a rango de fechas solemnes para toda la Nación las del aniversario del nacimiento del General Vicente Guerrero y la de la conmemoración del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, y modificar el texto de la fecha 6 de noviembre de 1813 relativa a estos mismos sucesos, para quedar en los siguientes términos.

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, PARA INCLUIR EL NOMBRE DEL ILUSTRE GENERAL DON VICENTE RAMÓN GUERRERO SALDAÑA EN LAS ARENGAS DEL GRITO DE INDEPENDENCIA; ELEVAR A RANGO DE FECHAS SOLEMNES PARA TODA LA NACIÓN LAS DEL ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO Y LA DE LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, Y MODIFICAR EL TEXTO DE LA FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1813 RELATIVA A ÉSTOS MISMOS SUCEOS.

Artículo Primero.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre



PODER LEGISLATIVO

General Don Vicente Guerrero en las arengas del Grito de Independencia, recorriendo el actual párrafo segundo para que en adelante sea el tercero, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 15.-...

El 15 de septiembre de cada año, el Presidente de la República, los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno y los jefes delegacionales del Distrito Federal, los presidentes municipales, así como los representantes diplomáticos y consulares del país en el extranjero incluirán el nombre del General Vicente Guerrero en las arengas del Grito de Independencia.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fecha del 9 de agosto de 1872, aniversario del nacimiento del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales, en el orden cronológico correspondiente y recorriendo las subsecuentes, quedando como sigue:

ARTÍCULO 18...

9 de agosto:

Aniversario del nacimiento del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña, en 1872.

Artículo Tercero.- Se adiciona al inciso a) del mencionado artículo 18, la fecha del 13 de septiembre de 1813 para elevar a rango de fecha solemne para toda la nación el aniversario del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la nación, en el orden cronológico correspondiente y recorriendo las subsecuentes, para quedar en los siguientes términos:

13 de septiembre:

Comemoración de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y de la proclamación de los Sentimientos de la Nación, en 1813.

Cuando esta fecha coincida con un nuevo cuarto de siglo de que acontecieron tan notables sucesos, los Tres Poderes de la Unión celebrarán esta fecha con una



PODER LEGISLATIVO

solemne ceremonia cívica que tendrá lugar en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto.- Se modifica el texto de la fecha del 6 de noviembre, establecida en el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

6 de noviembre:

Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio Nacional de Chilpancingo, en 1813.

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PRIMERO.- Túrñense ambas Iniciativas al Honorable Congreso de la Unión, para los fines y efectos señalados en los Números Primero y Segundo de este Acuerdo.

2008 - 2012

SEGUNDO.- Remítanse al ciudadano Presidente de la República, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, solicitando su respaldo a las mismas.

TERCERO.- Enviense al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero solicitando su respaldo y la promoción de estas Iniciativas.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO.- Remítase a los gobiernos y a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitando su adhesión y respaldo a dichas iniciativas.

QUINTO.- Infórmese a las Representaciones Parlamentarias del Estado de Guerrero en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la petición a las y los ciudadanos legisladores guerrerenses de que se mantengan al pendiente de su proceso legislativo y promuevan su pronta aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación de la entidad y en el portal web del Poder Legislativo del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

EFRAIN RAMOS RAMIREZ

DIPUTADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DIPUTADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

VICTORIANO WENCES REAL

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA Y REMITE A LA CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CELEBRACIÓN, POR LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN, DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, Y POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2013 COMO AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.)

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrnense ambos proyectos a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

26-04-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de gobernación; y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2012.

Discusión y votación, 26 de abril de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, les fueron turnadas iniciativas de Decreto relativas a los festejos por el Bicentenario del Congreso de Anáhuac, estas Comisiones Unidas con fundamento en lo previsto por los artículos 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGIA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

II. En el apartado titulado “Contenido de las iniciativas”, se exponen los motivos y alcances de la iniciativa en estudio.

III. En el capítulo que lleva por rubro “Consideraciones”, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la iniciativa, así como los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 13 de septiembre de 2011, los Senadores Julio César Aguirre Méndez, Valentín Guzmán Soto, Jesús Garibay García, José Luis Máximo García Zalvidea y Antelmo Alvarado García, presentaron proyecto de Decreto por el que se declara al año 2013 como “Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación” y se crea la comisión especial de dicha conmemoración; proyecto de Decreto por el que se autoriza la emisión de la Moneda Conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y finalmente se propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, las palabras “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que los primeros tres artículos de la iniciativa referida fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos Segunda, salvo el Artículo Cuarto que fue turnado a la Cámara de Diputados, para su análisis y dictaminación.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 27 de septiembre de 2011, el Congreso Local del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía proyecto de Decreto que reforma, adiciona y modifica diversos artículos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; elevar a rango de fechas solemnes para toda la Nación las del aniversario del nacimiento del General Vicente Guerrero y la de la conmemoración del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, y modificar el texto de la fecha 6 de de noviembre de 1813 relativa a éstos mismos sucesos.

QUINTO.- Estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio puntual de la iniciativa de mérito con el propósito de expresar sus observaciones y comentarios a la misma, a efecto de integrar el presente dictamen.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1.- La iniciativa presentada con fecha 13 de septiembre de 2011 por los Senadores Julio César Aguirre Méndez, Valentín Guzmán Soto, Jesús Garibay García y José Luis Máximo García Zalvidea integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el senador Antelmo Alvarado García integrante del grupo parlamentario de la Revolución Institucional, en su Artículo Tercero propone reformar y adicionar un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con el objeto de izar a toda asta la Bandera Nacional 13 de septiembre en conmemoración del Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana.

2.- La iniciativa enviada por el Congreso del Estado de Guerrero, con fecha 27 de septiembre de 2011, Proyecto de decreto que reforma, adiciona y modifica diversos artículos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, iniciativa que propone incluir el nombre del ilustre General Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; propone adicionar en las fechas conmemorativas en que debe izarse la bandera a toda asta: a) el 9 de agosto de 1872, Aniversario del nacimiento del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña; b) el 13 de septiembre como Conmemoración de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y de la proclamación de los Sentimientos de la Nación, en 1813, y c) el 6 de noviembre de 1813, la Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac.

CONSIDERACIONES

Las dictaminadoras procedieron al análisis de las consideraciones de dichos proyectos, que continuación se resumen:

PRIMERO.- La identidad nacional y las bases del parlamentarismo mexicano tiene su primer antecedente en el constituyente y en la proclamación de la Nación por el generalísimo José María Morelos y Pavón en el Congreso de Anáhuac de 1813. Frente a los 200 años del nacimiento del parlamento mexicano, es una responsabilidad histórica del Congreso de la Unión honrar la memoria de quienes en aras del sacrificio nos dieron nuestra libertad, independencia y las bases de nuestra constitución política, el nacionalismo del pueblo mexicano exige saldar una deuda histórica con el Primer Constituyente de 1813.

SEGUNDO.- Las distintas propuestas en análisis aunque presentadas por senadores de distintos grupos parlamentarios y el Congreso del Estado de Guerrero, son impulsadas por diversas organizaciones de historiadores, académicos, sociedad civil y de la misma clase política del Estado de Guerrero que solicitan con tiempo a las autoridades locales y federales hacer cumplir su compromiso con la historia nacional. Dentro de las voces que exigen nuestro apoyo esta la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, la fundación Guerrero Cultural Siglo XXI, el Grupo Proyecto Guerrero de Taxco, la Revista Revolución de Iguala, el Ateneo Nicole Girón de Tixtla, la Sociedad Internacional de Poetas, Escritores y Artistas. S. C., la Sociedad Guerrerense de Baja California, la asociación Arte y Cultura de Acapulco, los cronistas de Mochitlán, Tepecoacuilco de Trujano y Atoyac de Álvarez el Club Rotario de Chilpancingo y las asociaciones

Comprometidos con Guerrero, Conciencia Ciudadana y Guerrero Unido. Adicionalmente, durante la LX y LXI existen diversas iniciativas radicadas en las Cámaras del Congreso de la Unión relativas a la conmemoración del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la proclamación de los Sentimientos de la Nación de 1813. **TERCERO.-** En el contexto de la lucha de independencia y de la instauración de una república, donde el pueblo fuera el depositario de la soberanía. Una de las primeras instituciones creadas por el movimiento independentista fue la Suprema Junta Gubernativa de América. Su creador fue Ignacio López Rayón. La labor de la Suprema Junta comenzó en agosto de 1811, en Zitácuaro. Gracias a la formación de esta Junta se logró que el núcleo de la primera sublevación se mantuviera unido. Sin embargo, el principal objetivo de la Suprema Junta Gubernativa de América (promulgar una Constitución) fracasó. Y la institución terminó disolviéndose en 1813, desalojada por las tropas realistas de Calleja.

El General José María Morelos y Pavón decidieron reformar la Junta Nacional, Carlos María de Bustamante, propuso en Oaxaca crear un Congreso que reemplazara a la Junta. Esta idea de un órgano insurgente que constituyera la soberanía y representación de las provincias novohispanas, como ya lo habían propuesto Hidalgo y Cos. Morelos suprimió de inmediato la Junta Nacional, y con el apoyo de las corporaciones oaxaqueñas, llamó a la formación del nuevo organismo. Rayón calificó al proyecto de *“fruto de la preponderancia de las bayonetas”*, Liceaga tardó en aceptar y Berdusco, a pesar de estar perseguido por Rayón, fue el único miembro de la ya para entonces desaparecida Junta Nacional, que accedió de inmediato.

Siguiendo sus ideas democráticas, Morelos lanzó una convocatoria para que se eligieran diputados para instalar un Congreso. Dos diputados fueron electos por voto popular y seis fueron nombrados como representantes de la *“parte oprimida de la nación”*. A ello se sumaban los vocales de la Junta de Zitácuaro. En la convocatoria de Morelos para la designación de los diputados que habrían de concurrir al Congreso, la sede se había fijado en la ciudad de Chilpancingo. Quintana Roo redactó un reglamento como base para la elección y funcionamiento del Congreso una vez reunido. Por razones de la guerra, sólo Oaxaca y Tecpan eligieron diputados. Los miembros de la desaparecida Junta fueron considerados como diputados propietarios, con excepción de Morelos, quien se autoexcluyó, pero se reservó la facultad de designar a los diputados suplentes. Por esos días, Morelos lanzó una proclama en la que afirmaba que la división de poderes era el mecanismo de gobierno más propio para la nación.

El 13 de septiembre se inauguró en Chilpancingo el Congreso de Anáhuac. Esta nueva institución substituyó a la disuelta Junta de Zitácuaro. En la apertura oficial, los diputados electos eran José Sixto Verduzco por Michoacán, José María Murguía por Oaxaca, Andrés Quintana Roo por Puebla y José Manuel de Herrera por Tecpan, mientras que los cuatro diputados restantes irían llegando en las semanas siguientes. En el acto inaugural, Morelos pronunció un discurso en cuya redacción había colaborado Carlos María de Bustamante como revisor, y que su idea fundamental era la *“salvación de la patria”*.

Uno de los discursos más importantes de la historia nacional y fuente del derecho mexicano es la lectura a un documento al que llamo Sentimientos de la Nación, en el que destaca la importancia de los Derechos Humanos y de la Libertad, esta carta se conoce como el primer antecedente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El congreso abolió la esclavitud, estableció los derechos del pueblo, sin distinción de clases ni castas; ordenó el reparto de los latifundios, y votó la declaración de Independencia.

Al inaugurarse el Congreso, Morelos pronunció el famoso documento llamado *“Los Sentimientos de la Nación”*. En este discurso el líder de la revolución defiende la importancia que tienen en una nación los Derechos Humanos y la Libertad. Este mensaje tuvo una gran repercusión, por lo que es considerado el primer antecedente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pocos después, el 6 de noviembre de 1813 el Congreso de Anáhuac hizo la Declaración de Independencia, que rompía con tres siglos de dominación colonial. El Congreso firmó el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, redactada por Carlos María de Bustamante. La Declaración de Independencia sostenía que América Septentrional:

“ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan, para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y la paz y establecer relaciones con los monarcas y repúblicas”.

Los diputados comenzaron la redacción de la Constitución, basándose en la Constitución de Cádiz, a la Constitución de Estados Unidos y a la Constitución francesa de 1791. Decretó también la restauración de la Compañía de Jesús y la cobranza de impuestos, creándose para el efecto los tribunales fiscales correspondientes. Los diputados del Congreso de Anáhuac nombraron a Morelos para el gobierno ejecutivo con el título de “Alteza Serenísima”, pero por solicitud del mismo Morelos se eligió el de “Siervo de la Nación”.

El 22 de octubre de 1814, el Congreso de Anáhuac publicó en Apatzingán el Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana. Se establecía en él que el gobierno estaría conformado por un triunvirato. Lo integraron José María Morelos, José María Liceaga, José María Cos. Es importante para los hechos históricos que se analizan en dicho proyecto, enlistar a los miembros del Congreso de Anáhuac como Ignacio López Rayón, por la provincia de Nueva Galicia; José Sixto Verduzco, por la provincia de Michoacán; José María Liceaga, por la provincia de Guanajuato; Andrés Quintana Roo, por la provincia de Puebla; Carlos María Bustamante, por la provincia de MÉXICO; José María de Cos, por la provincia de Zacatecas; Cornelio Ortiz Zárate, por la provincia de Tlaxcala; José María Murguía, por la provincia de Oaxaca; José Manuel de Herrera, diputado por la provincia de Tépam, y Carlos Enríquez del Castillo quien fungió como secretario del Congreso.

CUARTO.- El noviembre 6 de 1813 fue decreto el “*Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional*”, reconocido como el primer documento legal por el que se proclama la separación de la Nueva España con respecto de la metrópoli española. Fue firmada por los diputados al Congreso de Anáhuac, convocado por Morelos en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca en junio de ese mismo año, e instalado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero el 13 de septiembre del mismo año.

El acta recoge algunos de los principales pronunciamientos políticos contenidos en los “*Sentimientos de la Nación*”, documento leído por José María Morelos y Pavón el 14 de septiembre ante los diputados de las provincias liberadas del sur de Nueva España. En dicho documento, señala que, dadas las circunstancias en Europa -la ocupación de España por parte del ejército napoleónico-, la América recupera la soberanía que le fue usurpada. Por lo tanto, la unión entre los dominios ultramarinos y la metrópoli quedaba disuelta.

A fin de destacar la relevancia histórica del “Acta solemne de la declaración de la independencia de América Septentrional”, para los fines de este Proyecto de Dictamen, la Secretaría Técnica se permite citar textualmente el manifiesto de 1813:

“El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente, á presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los dá y los quita según los designios inexcrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europaha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que es árbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y república del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religión mas que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fé y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos reguladores.

Declara por reo de alta traición á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito, ya negándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra hasta que su independencia sea conocida por las naciones extranjeras; reservándose al congreso presentar á ellas, por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo, á 6 días del mes de Noviembre de 1813.

Lic. Andrés Quintana, vicepresidente; Lic. Ignacio Rayon; Lic. José Manuel de Herrera; Lic. Cárlos María Bustamante; Dr. José Sixto Verduzco; José María Liceaga; Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, como Secretario.”

QUINTO.- Las Comisiones Dictaminadoras para efecto de este dictamen solo consideraron aquellas propuestas relativas a reformas y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que se sintetizan a continuación:

- La reforma a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para izar a toda asta la bandera nacional en las siguientes fechas:

a) 13 de septiembre, *“Conmemoración de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación, en 1813”*;

b) 9 de septiembre, *“Natalicio del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña en 1872”*, y,

c) 6 de noviembre, *“Conmemoración de la Promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac”*, sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813.

- Se propone adicionar en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales una redacción que obliga a las autoridades a incluir en las arengas del Grito de Independencia del nombre del General Vicente Guerrero.

SEXTO.- Las comisiones dictaminadoras comparten con los legisladores proponentes y el Congreso del Estado de Guerrero la importancia de sus proyectos en el marco de la reivindicación de la fundación de un cuerpo representativo de la nación mexicana en el contexto histórico del movimiento de independencia.

Los comisiones dictaminadoras considera que la LXI Legislatura del Congreso de la Unión debe asumir como su responsabilidad la preservación de la memoria histórica la importancia del Congreso de Anáhuac de 1813, que estableció las bases del parlamento en el marco de la República y las garantías establecidas en nuestra Constitución.

SEPTIMO.- La Secretaría Técnica identifica dos argumentos centrales que fundamentan la presentación de este Proyecto de Dictamen, el primero, **el Congreso de la Anáhuac de 1813, es el constituyente que fusionó las ideas del movimiento de independencia de 1810 que dieron identidad a nuestra nación contra la dominación del imperio español. El segundo argumento, la aportación histórica de la proclamación de los “Sentimientos de la Nación” de José María Morelos y Pavón plasma la esencia de nuestra constitución y las bases generales de los derechos humanos de México y de América Latina, en dicha proclamación se abolió la esclavitud, las clases y las castas; se estableció los derechos del pueblo, el reparto de los latifundios y la votación de la declaración de Independencia.**

OCTAVO.- Estas Comisiones Dictaminadoras proponen un dictamen conjunto de las distintas propuestas que estén directamente asociadas al primer constituyente de 1813, por lo que propone establecer una adición a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales a fin de izar la bandera nacional las siguientes fechas a) el 13 de septiembre: *“Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”*, y b) el 6 de noviembre: *“Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, consideran procedente incorporar en el texto constitucional la propuesta de la minuta proyecto de Decreto en estudio, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por artículos 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 176, 177, 178, 182, 192, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República, la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

TERCERO.- POR LA QUE SE ADICIONAN DOS PARRAFOS AL INCISO A) DEL ARTICULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

13 de septiembre: "Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana".

14 de septiembre:
Incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal.

15 de septiembre:
Conmemoración del Grito de Independencia.

16 de septiembre:
Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:
Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821.

30 de septiembre:
Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.

12 de octubre:
"Día de la Raza" y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.

22 de octubre:
Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.

23 de octubre:
"Día Nacional de la Aviación".

6 de noviembre: "Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813".

20 de noviembre:
Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.

23 de noviembre:
"Día de la Armada de México".

29 de diciembre:
Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el salón de Plenos de la H. Cámara de Senadores, en México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2012.

COMISION DE GOBERNACIÓN
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA".

26-04-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de gobernación; y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2012.

Discusión y votación, 26 de abril de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén porque se dispense favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia, está a discusión. Al no haber quien solicite la palabra, ábrase el sistema electrónico de votación por dos minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento.

También voy a rogar su comprensión, que nos permitan votar a continuación el dictamen por el que se establece una Moneda de plata conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos, que urge que se vaya a la Cámara de Diputados, porque requiere de la aprobación de las dos Cámaras.

"VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

A FAVOR

GARCIA LIZARDI ALCIBIADES

GOMEZ NUCAMENDI ERICEL

GÚITRON FUENTEVILLA JULIAN

PAN

A FAVOR

ALVAREZ MATA SERGIO
ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO
BUENO TORIO JUAN
CAMARILLO ORTEGA RUBEN
CASTELO PARADA JAVIER
CONTRERAS SANDOVAL EVA
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO
CORTES MARTINEZ ERIKA
DIAZ MENDEZ XOCHITL
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL
DUEÑAS LLERENAS JESUS
ELIZONDO BARRAGAN FERNANDO
GARCIA CERVANTES RICARDO
GARZA GUEVARA JESUS MARIO
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO
GONZALEZ MORFIN JOSE
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS
OCEJO MORENO JORGE ANDRES
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA
PEREZ PLAZOLA HECTOR
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RAMIREZ NUÑEZ ULISES
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO
RUIZ DEL RINCON GABRIELA
SARO BOARDMAN ERNESTO
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA
TORRES ORIGEL RICARDO
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO
ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ

PRD

A FAVOR

AGUIRRE MENDEZ JULIO CESAR
COTA COTA JOSEFINA
ESPIN GARCIA ABEL
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO
GODOY RANGEL LEONEL
GUADARRAMA MARQUEZ JOSE
GUTIERREZ ZURITA DOLORES
HERVIZ REYES ARTURO
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA
NAVARRETE RUIZ CARLOS
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

PRI

A FAVOR

ALVARADO GARCIA ANTELMO
BAEZA MELENDEZ FERNANDO
CANTU SEGOVIA ELOY
ELIAS SERRANO ALFONSO
ESPARZA HERRERA NORMA

GARCIA QUIROZ MARIA DEL SOCORRO
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO
JIMENEZ MACIAS CARLOS
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO
MEJIA GONZALEZ RAUL JOSE
MENDOZA GARZA JORGE
MONTENEGRO IBARRA GERARDO
MORALES FLORES MELQUIADES
MORENO URIEGAS MA. DE LOS ANGELES
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS
RUEDA SANCHEZ ROGELIO
YERENA ZAMBRANO RAFAEL

ABSTENCION

ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

PT

A FAVOR

ANAYA GUTIERREZ ALBERTO
IBARRA DE LA GARZA ROSARIO

PVEM

A FAVOR

AGUNDIS ARIAS FRANCISCO
ESCOBAR Y VEGA ARTURO
LEGORRETA ORDORICA JORGE
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA
TORRES MERCADO TOMAS

SG

A FAVOR

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO
PEREDO AGUILAR ROSALIA

VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

A FAVOR:

TREJO REYES JOSE ISABEL
PAN

ABSTENCION:

ARROYO VIEYRA FRANCISCO
PRI"

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Señor Presidente, se emitieron 75 votos por el sí, cero por el no y 2 abstenciones.

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

30-04-2011

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Atentamente

México, DF, a 26 de abril de 2012.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo Único. Se adiciona una fecha conmemorativa y se reforma el motivo de la fecha conmemorativa del 6 de noviembre del inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

13 de septiembre:

“Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”.

14 de septiembre:

Incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal.

15 de septiembre:

Conmemoración del Grito de Independencia.

16 de septiembre:

Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:

Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821.

30 de septiembre:

Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.

12 de octubre:

“Día de la Raza” y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.

22 de octubre:

Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.

23 de octubre:

“Día Nacional de la Aviación”.

24 de octubre:

“Día de las Naciones Unidas”.

30 de octubre:

“Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873”.

1o de noviembre: (Derogado)

6 de noviembre:

“Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813”.

20 de noviembre:

Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.

23 de noviembre:

“Día de la Armada de México”.

29 de diciembre:

Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b). ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 26 de abril de 2012.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para su dictamen.

14-03-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular por 426 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 14 de marzo de 2013.

Discusión y votación, 14 de marzo 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18, INCISO A), DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, inciso e) y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 13 de septiembre de 2011, los senadores Julio César Aguirre Méndez, Valentín Guzmán Soto, Jesús Garibay García, José Luis Máximo García Zalvidea y Antelmo Alvarado García, presentaron proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación" y se crea la comisión especial de dicha conmemoración; proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de la Moneda Conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, las palabras "Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana".

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que los primeros tres artículos de la iniciativa referida fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Segunda, para su dictamen. Y turnó a la Cámara de Diputados el cuarto de los resolutivos del proyecto, que propone inscribir con Letras de Oro la frase "*Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana*", dado que es facultad exclusiva de la Colegisladora.

3. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 27 de septiembre de 2011, el Congreso del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía dos proyectos de iniciativas de Ley, el primero de ellos, con Proyecto de Decreto para la celebración, por los tres Poderes de la Unión, de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, y de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación, y por el que se declara el año 2013 como Año del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación. El segundo Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y modifica diversos artículos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; elevar a rango de fechas solemnes para toda la Nación las del aniversario del nacimiento del General Vicente Guerrero y la de la conmemoración del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, y modificar el texto de la fecha 6 de de noviembre de 1813 relativa a éstos mismos sucesos.

4. El Senado de la República, en sesión del veintiséis de abril de dos mil doce aprobó el dictamen correspondiente, instruyéndose la remisión de la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. La minuta correspondiente fue recibida por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del treinta de abril de dos mil doce, siendo turnado a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

6. El veintinueve de octubre, a raíz del inicio de la LXII legislatura, y por acuerdo de la mesa directiva, se determinó la vigencia y el inicio de los plazos reglamentarios para dictamen, por lo que comenzó a correr un nuevo término de 90 días, de conformidad con lo establecido por el artículo 95, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

7. El veintisiete de febrero de dos mil siete, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen el contenido de la minuta al tenor de las siguientes:

Consideraciones

A) En lo general

1. La identidad nacional ha sido el resultado del tránsito de México por la historia común, legando al país un conjunto de valores referidos al fomento y cuidado de nuestra independencia y soberanía; de la libertad y justicia; de la democracia y del amor a la patria.

2. Esta identidad y valores quedan representados en los símbolos patrios cuyo respeto y veneración refrenda la unidad y afianza la identidad del pueblo de México en afirmación de su conciencia histórica, misma que festeja y conmemora los acontecimientos realizados por los hombres y mujeres que dieron su talento y vida con el fin de formar nuestra identidad como mexicanos.

3. Para conseguir lo anterior, se decretaron legislaciones importantes en torno a los símbolos patrios, como fue la Ley sobre las Características y el Uso del Escudo, Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 17 de agosto de 1968 en el Diario Oficial de la Federación, y la actual Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 8 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación; dichos ordenamientos establecieron los criterios a seguir en el culto a los símbolos representativos de nuestra nación y en la conmemoración y honor debidos a los héroes y a los diferentes acontecimientos suscitados en la historia nacional.

B) Valoración de la minuta

1. El objeto de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales es regular las características, uso y ejecución de cada uno de los símbolos patrios, fomentando su respeto y veneración por las cuales se sustenta la unidad y los valores más importantes de la república. Uno de esos símbolos es nuestra Bandera Nacional que refleja las características culturales y sociales del pueblo mexicano y que es un motivo de unidad y de cohesión social de nuestra nacionalidad.

2. Los integrantes de la Comisión de Gobernación hacen suyas las valoraciones históricas realizadas por la colegisladora, además del unánime consenso de las ciudadanía y grupos diversos por establecer estas fechas relativas al Congreso de Anáhuac en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, como afirma en el capítulo de consideraciones y que se transcribe a continuación:

Las propuestas en análisis, presentadas por senadores de distintos grupos parlamentarios y el Congreso del Estado de Guerrero, son impulsadas por diversas organizaciones de historiadores, académicos, sociedad civil y de la misma clase política del Estado de Guerrero que solicitan con tiempo a las autoridades locales y federales hacer cumplir su compromiso con la historia nacional. Dentro de las voces que exigen nuestro apoyo

esta la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, la fundación Guerrero Cultural Siglo XXI, el Grupo Proyecto Guerrero de Taxco, la Revista Revolución de Iguala, el Ateneo Nicole Girón de Tixtla, la Sociedad Internacional de Poetas, Escritores y Artistas. S. C., la Sociedad Guerrerense de Baja California, la asociación Arte y Cultura de Acapulco, los cronistas de Mochitlán, Tepecoacuilco de Trujano y Atoyac de Álvarez el Club Rotario de Chilpancingo y las asociaciones Comprometidos con Guerrero, Conciencia Ciudadana y Guerrero Unido. Y durante la LX y LXI existen diversas iniciativas radicadas en las Cámaras del Congreso relativas a la conmemoración del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la proclamación de los Sentimientos de la Nación de 1813.

3. De la misma forma, los integrantes de la Comisión de Gobernación coinciden con las consideraciones de la colegisladora al afirmar que **el Congreso de la Anáhuac sentó las bases del actual Congreso de la Unión del Estado Mexicano y el crisol de las ideas del movimiento de independencia de 1810 que dieron identidad a nuestra nación frente a la dominación del imperio español. El segundo argumento, es la aportación histórica de la proclamación de José María Morelos y Pavón de los Sentimientos de la Nación que plasma las bases de nuestra constitución y las bases generales de los derechos humanos de México y para América Latina, en dicha proclama se abolió la esclavitud, estableció los derechos del pueblo, dieron fin a las clases y castas, ordenó el reparto de los latifundios y votó la declaración de Independencia.**

C) Modificaciones a la minuta

1. En relación a la adición de la fecha 13 de septiembre “ **Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana**”, **es oportuno señalar que el artículo 18, inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales consagra esa misma como “Commemoración de del Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec en 1847”, ordenando el izamiento, a media asta, de la Bandera Nacional.**

2. En este sentido, la fecha propuesta en la minuta con proyecto de decreto **entra en contradicción** con la que se encuentra en vigor en el inciso b) del artículo 18, por lo que al estar vigente y no proponerse reforma alguna al inciso señalado, **debe eliminarse** del proyecto de decreto la adición al inciso a) por la que se pretende la conmemoración del Congreso de Anáhuac en 1813 como primer constituyente de la Nación Mexicana.

3. Por otro lado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, al realizar el estudio técnico-jurídico de la minuta materia de este documento, consideran oportuno realizar ajustes de técnica legislativa, con el fin de depurar el proyecto de decreto.

4. Efectivamente, si bien el proyecto de decreto considera al adición de la fecha 13 de septiembre, Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana” y la reforma del texto de la fecha 6 de noviembre, Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813, es oportuno señalar que el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales no sufre reforma, adición o derogación alguna por lo que se considera ocioso señalar otras fechas que no son objeto del decreto.

5. El legislador, con la técnica legislativa actual establecida en el mencionado artículo 18, ha querido dejar las fechas conmemorativas sin ser consignadas en incisos, numerales o fracciones, con el fin de que futuras adiciones recorrieran las ahí consagradas sólo señalando el día, mes y texto a adicionar recorriendo, evidentemente, las establecidas, sin necesidad de hacer una nueva transcripción lo que, en el proyecto de decreto podría implicar reformas o adiciones que no tienen intención de hacerse.

6. De esta forma, por técnica legislativa, se considera oportuna la siguiente redacción del artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar de la siguiente forma:

Artículo Único. Se reforma la fecha 6 de noviembre “Commemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813” del artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 18....

a)...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

6 de noviembre:

Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813.

...

...

...

...

b)...

Por lo antes expuesto, y para los efectos del artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de remitir a la colegisladora las modificaciones del proyecto de decreto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura, someten a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

Decreto que reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo Único. Se reforma la fecha 6 de noviembre “Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813” del artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 18....

a)...

...

...

...

...

...

...

6 de noviembre:

Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813.

...

...

...

...

b)...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados:Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez, Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adrián David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya, Luis Manuel Arias Pallares, José Ángel Ávila Pérez, Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones, Rodrigo González Barrios (rúbrica), Luis Antonio González Roldán, Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

14-03-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular por 426 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 14 de marzo de 2013.

Discusión y votación, 14 de marzo 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18, INCISO A), DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Vamos a pasar directamente a la fijación de posturas de este dictamen. Tiene —para este objetivo— la palabra el diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Soto Martínez: Con su permiso, diputada presidenta; compañeras diputadas, compañeros diputados, teniendo como antecedente a la Junta de Zitácuaro, de 1811, el Congreso de Chilpancingo —también conocido como Congreso de Anáhuac— de 1813, es históricamente la primera asamblea política mexicana que actuó libre de la autoridad española.

Convocado para instalarse el 13 de septiembre de 1813 por José María Morelos, fue en el Congreso de Chilpancingo en el que por primera vez de manera clara y contundente se votó y declaró la Independencia en la América Septentrional de la Nueva España.

También el Congreso de Anáhuac surge como el primer ejercicio parlamentario de debate e independiente en nuestro país. En él habrían de participar algunos de los patriotas más notables de la insurgencia independentista; nombres tales como del tamaño de Andrés Quintana Roo, José María Cos, Ignacio López Rayón y Carlos María de Bustamante, son solo algunos de los nombres que con su participación y rúbrica trazarían el destino de México como nación independentista.

En el Congreso de Chilpancingo el generalísimo Morelos dio lectura a Los Sentimientos de la Nación, documento clave para los mexicanos, ya que en su sustancia enarbolaba la manera clara de principios de emancipación, libertad y equidad entre los mexicanos y fluyó como un antecedente directo a la primera Constitución Política de México, la Constitución de Apatzingán.

Los Sentimientos de la Nación recogen, capitulan y reformulan las ideas propuestas y declaraciones del padre Hidalgo, López Rayón y de la Corte de Cádiz, así como del propio Morelos, quien incorpora por primera vez en la forma de un documento formal de gran calado, los reclamos de todo un pueblo oprimido.

Sin duda la escritura de los hombres, el espíritu y las ideas emanadas del Congreso insurgente deben trazarse hasta nuevos días.

Los mexicanos y nosotros como legisladores, no debemos olvidar las razones y las causas de los postulados emanados de los Congresos libertarios de Anáhuac. Olvidar implica devaluar y hasta banalizar su contenido; implica corroer su sentido elemental de justicia.

También el uso patrimonial y demagogo que algunos dan a estos postulados vulneran su contenido y espíritu. Penosamente ese parece ser el impulso dominante de estos tiempos de rapiña política, de simulación y oídos sordos.

Sería positivo que en este momento todos recordaran o conocieran los postulados derivados del Congreso independentista, una lección de justicia y espíritu emancipador que debe sobrevivir al paso del tiempo.

Como muestra, en el artículo 12 de los Sentimientos de la Nación se establecen algunos lineamientos básicos de justicia y equidad social, que todavía hoy no se han cumplido. Éste dice que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicten nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, de tal suerte de aumentar el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Ante el tamaño de estos ideales y su innegable trascendencia en la construcción de un México soberano, la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano suscribe la iniciativa que reforma la fecha del 6 de noviembre como la promulgación del Acta de Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo en 1813 y adiciona la fecha del 6 de noviembre, Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana, al artículo 18 inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, señora presidenta. Es el posicionamiento sobre el proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el proyecto de decreto por el que se declara el año 2014 como año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán.

A lo largo de nuestra historia pueden identificarse varios grandes momentos que han marcado profundamente la vida de nuestra nación y han sido determinantes en cuanto a los derroteros por los que el país transita.

La guerra de Independencia, las batallas libradas por los liberales en la época de la Reforma y la Revolución mexicanas son, sin lugar a dudas, los tres grandes eventos políticos sociales que se constituyen como las piezas clave para entender la configuración del México contemporáneo.

En el contexto de la guerra de Independencia, de cuyo inicio conmemoramos un bicentenario apenas hace tres años, se enmarcan los dos acontecimientos a los que alude el proyecto de decreto que hoy estamos discutiendo y que junto a la publicación de los Sentimientos de la Nación se erigen como tres de los momentos más trascendentales de la lucha por la libertad del yugo colonial.

Se entiende que entre la instalación del Congreso de Anáhuac en la villa de Chilpancingo en septiembre de 1813, y la promulgación de la Constitución de Apatzingán el 22 de octubre de 1814, existe una línea de continuidad.

En ese período de poco más de un año de duración —lapso muy corto pero extensamente prolijo— tuvieron lugar acontecimientos que hoy en día siguen repercutiendo en la vida jurídico-política de la nación.

Las ideas contenidas en los tres documentos que vieron la luz en el período de 1813 a 1814 son la base sobre la que se funda la actual organización del Estado mexicano. Es decir, que sobre el Acta de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional, los Sentimientos de la Nación y la Constitución de Apatzingán, se erige el país libre, soberano e independiente que hoy somos.

A través del Acta de Independencia del América Septentrional, dada a conocer el 6 de septiembre de 1813, la nación mexicana se reconoce como tal y expresa su deseo de contar con voluntad propia, de ser libre y de alzar la voz para salir de la opresión en que había vivido al declararse libre e independiente de cualquier otra nación. Entonces, se reconoce implícitamente como una nación diferente a la española. Con ello, el levantamiento iniciado en 1810 deja de ser una guerra civil entre criollos y españoles para adquirir más el carácter de una lucha por la Independencia.

Por otra parte, hablar de los Sentimientos de la Nación es hablar de uno de los textos políticos más importantes de la historia de México. En él se esbozan de manera general las líneas del proyecto republicano que quedó plasmado en la Constitución de Apatzingán; en ella se establece que queda prohibida la esclavitud,

que la ley debe ser igual para todos, que la soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la presentación nacional compuesta por diputados elegidos por los ciudadanos. Que el pueblo, a través de sus representantes, tiene la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más le convenga, y que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial no deben ejercerse ni por una sola persona ni por una sola corporación.

Como puede verse, además de la organización republicana del Estado que propone y el establecimiento de libertades civiles, entre ellas de autodeterminación, los documentos del periodo 1813-1814 tienen un profundo contenido social en concordancia con el pensamiento político de José María Morelos y Pavón, la figura que destaca de la segunda etapa de la Guerra de Independencia, para quien la lucha por la libertad tenía el mismo valor que la lucha por la igualdad.

Morelos deseaba imprimir al movimiento de Independencia una legitimidad más profunda. Por ello inspiró al Congreso Constituyente de Anáhuac a que elaborara una constitución para la liberación de la América Septentrional, y estableciera una nueva organización política fundada en la igualdad.

Finalmente, cuando se analiza el periodo 1813-1814, no se puede dejar de señalar la enorme lección de compromiso de ética y de patriotismo que nos legaron los Constituyentes de Anáhuac.

Asimismo, a pesar de encontrarse en medio de una guerra que los orilló a trabajar bajo las condiciones más adversas y precarias, fueron capaces de elaborar un texto constitucional, tanto entonces como ahora, de incalculable valor para la nación.

Conmemorar la obra de los próceres que formaron parte del Congreso de Anáhuac y cuyos esfuerzos se vieron cristalizados en la publicación del Acta de Declaratoria de la Independencia de la América Septentrional, el 6 de noviembre de 1813 y la promulgación de la Constitución de Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, es un acto que fortalece nuestra identidad nacional, afirma nuestro patriotismo y genera conciencia entre los mexicanos de la importancia de comprometerse con el interés supremo de la nación y de darlo todo por ella.

En virtud de lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista votaremos a favor de dichos dictámenes, que reforman la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para conmemorar la promulgación del Acta de Declaratoria de Independencia de la América Septentrional.

Apoyaremos asimismo el proyecto de decreto que declara el año 2014 como el Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán. Es cuanto, señora presidenta. Gracias a todos mis compañeros diputados por su atención.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputada presidenta. Es muy afortunado el dictamen que estamos discutiendo, porque precisamente el Congreso de Anáhuac le da un giro a la lucha de Independencia. El acontecimiento es fundamental y además nos da la oportunidad de entender el carácter de este personaje tan extraordinario de nuestra Independencia, que es José María Morelos y Pavón.

Como saben, la lucha de Independencia no termina cuando es derrotada la rebelión de Hidalgo y son fusilados los primeros héroes de la Independencia; la siguen algunos, de una manera importante Ignacio López Rayón, que fundan la Junta de Zitácuaro, y de ahí lo que ellos están discutiendo todavía en ese momento, y por eso es tan importante el Congreso de Anáhuac. Lo que ellos están discutiendo y es parte de lo que decían los criollos ilustrados, es que América era parte de la corona española y que simplemente no tenían subordinación con la metrópoli, con España, y que estaban en igualdad de circunstancias.

Ustedes recordarán que por eso mismo Hidalgo alaba a Fernando VII, lo declara como rey, pero estaba en ese momento preso por la invasión napoleónica, y lo que decían es: Somos parte de la corona, pero no somos subordinados a España, o a lo que era la metrópoli.

En esa fecha el Congreso de Anáhuac se reúne ya con la fuerza de Morelos, después del sitio de Cuautla, y otros, que se va haciendo fuerte, sobre todo su popularidad va creciendo; él llega a Chilpancingo y establece ahí, con fecha 15 de septiembre. Era muy importante la fecha.

Desde el principio ellos dijeron: Vamos a conmemorar dos fechas fundamentales; el 16 de septiembre, que es el Grito de Dolores, y el 12 de diciembre, que es un elemento de identidad nacional, que es el de la virgen de Guadalupe.

Recuerden también que Hidalgo utiliza el estandarte de la virgen de Guadalupe como un elemento fundamental de identidad, pero esta fecha, el 6 de noviembre de 1813, ahí se proclama la Independencia de América, no solo respecto a España, a la metrópoli, sino incluso frente a la corona. Es el momento en que rompen el discurso de que América es parte todavía de la corona española y dicen que establecen una República, a diferencia de lo que era una monarquía; entonces, se declaran independientes y además rechazan ya la monarquía. Es un paso fundamental.

Pero también tiene lo que le da ya la revuelta de Morelos, la revolución de Morelos, es un contenido social importante, influenciado, por supuesto, con las ideas liberales; ya había pasado la Constitución de Cádiz, fundada en los estados generales que se dieron en Francia, traen algunas ideas de la Ilustración y además algunas ideas sociales.

Por ejemplo, protege a los trabajadores, establece el asunto de que los labradores sean los beneficiarios de sus rentas de lo que consigan en la tierra, y muy importante, abole obviamente los privilegios y establece ahí Los Sentimientos de la Nación, donde dice que hay que moderar, tanto la opulencia como la indigencia, y que lo único que tiene que distinguir a los americanos es tanto la virtud como el vicio, que eso sea lo que distinga a los americanos y no obviamente los estamentos, los privilegios, las castas. Es un paso adelante. Obviamente también, que sea inviolable la morada y otras cosas de avance.

Está mezclado con un cristianismo muy fuerte, él era obviamente cura, es obligatoria la religión Católica, eso será de otras Constituciones que luego se tomarán, porque recordemos que del Congreso de Anáhuac, en Chilpancingo, luego van a Apatzingán. Ésa es una Constitución fundamental que ya se hablará en el siguiente dictamen y que es fundamental para las constituciones liberales, la del 24, la del 57, luego la del 17, en la que estamos.

Pero la clave aquí me parece es respaldar la figura de Morelos. Morelos es un caudillo que se somete al poder civil, porque lo que hacen en el Congreso de Chilpancingo, o Congreso del Anáhuac, es darle predominancia al poder civil, y dicen —fíjense de alguna manera lo visionarios que son— dicen: Concentrar el poder en una sola persona generaría tiranía, y por lo tanto, establecen un Poder Ejecutivo de entre tres personas rotativas y dicen que el poder militar tiene que ser separado del poder civil.

Nada más que lo que olvidaron en este Congreso estos ilustrados, es que estábamos en guerra y le limitaron mucho el poder a Morelos, y lo interesante de todo es que Morelos se sometió en todo momento al poder civil, nunca cayó en la tentación de usar el poder de las armas para establecer su voluntad de ese Congreso, incluso, luego sería detenido tratando de defender a los congresistas.

Esta figura del gran caudillo de Morelos, que quiso someterse al poder civil, que quiso en todo momento respaldar, incluso ante medidas absurdas que en ese momento tomó el poder civil. Ojalá que ése fuera un mensaje de buscar equilibrio de poderes y el hecho de no concentrar el poder en una sola persona.

Sirva esta conmemoración para reconocer, no solo la Independencia de México que da ese gran giro de decir: Somos antimonárquicos, somos republicanos y nos independizamos de cualquier cuestión externa, sino también en aquilatar el gran personaje, la gran —diría— convicción democrática en ese momento de José María Morelos y Pavón. Gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, los acontecimientos históricos son parte de la memoria colectiva, misma que sirve para dar identidad a los pueblos y la constitución de las naciones.

La promulgación del Acta de Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en el año de 1813 representa, sin lugar a dudas, una parte fundamental de la construcción de la nacionalidad mexicana y, al mismo tiempo, un cauce fundamental para desarrollar la lucha independentista en nuestro territorio.

El Acta de Independencia contiene las aspiraciones y propuestas de un pueblo, retomadas por las personalidades más avanzadas de ese momento. Ahí están las ideas libertarias de don José María Morelos y Pavón, de don Andrés Quintana Roo y doña Leona Vicario Fernández, por nombrar solamente a tres de las grandes figuras que nos encauzaron hacia una patria libre y generosa.

El dictamen presentado por la Comisión de Gobernación reconoce esa trascendencia, al tiempo de recordar que en nuestro país se realizó la gesta heroica de los Niños Héroes de Chapultepec en un 13 de septiembre, 34 años después. Y es así porque el calendario conmemorativo de México es enorme y diverso, y en todas sus fechas hay ideales políticos que debemos conservar y difundir entre las nuevas generaciones de mexicanos y mexicanas.

Por tanto, creemos pertinente aceptar la observación que se propone, de mantener el día 6 de noviembre para conmemorar la promulgación del acta solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional, por el Primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en el año de 1813, tal y como lo propone el dictamen mencionado.

Señoras y señores legisladores, el acta solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional, por el Primer Congreso de Anáhuac está en nuestros orígenes de nación y es la base de nuestra democracia moderna. A dicha acta este país le debe su cimentación y nuestro partido, el Partido Acción Nacional, siempre ha reconocido su enorme trascendencia.

Hoy ratificamos ese reconocimiento votando a favor del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación. Por su atención, compañeros legisladores, muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Por último, tiene la palabra el diputado Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Manuel Añorve Baños: Amigas y amigos legisladores, subo a la tribuna, porque como guerrerense me siento contento y orgulloso que el Congreso de la Unión le dé un justo reconocimiento a los hechos y a las acciones que fueron fundamentales para la construcción de nuestra nación.

Permítanme felicitar a todos los integrantes de la Comisión de Gobernación, por el dictamen favorable de esta reforma al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Es de justicia, compañeros legisladores, que se conmemore el 6 de noviembre y es loable el dictamen, porque precisa el motivo de la conmemoración que es la promulgación del acta solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio Nacional de Chilpancingo en 1813.

Es un antecedente histórico que se debe poner en su justa dimensión, y por tal razón cada 6 de noviembre en nuestro país se iza a toda asta la Bandera Nacional para recordar y reconocer este hecho histórico.

Hace apenas unos días instalamos precisamente la Comisión Especial de la conmemoración del bicentenario del Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, la cual me honro en presidir.

Cuando se discutió la necesidad de crear esta comisión, se llegó a la conclusión de que su objetivo fundamental sería conmemorar el bicentenario del movimiento constitucionalista mexicano, que inició con el Congreso de Chilpancingo en 1813, de ahí la trascendencia que tiene hoy para los mexicanos el conocimiento de la obra del Congreso de Anáhuac, porque fue precisamente en su seno donde se sentaron las bases de la estructura política y jurídica que adoptaríamos como nación libre, independiente, y que hoy siguen vigentes.

Principios como el equilibrio y la división de poderes, el respeto de los derechos a la igualdad, propiedad, justicia y la libertad continúan formando parte de la estructura constitucional que hoy rige la vida de todos los mexicanos.

Por ello, la principal labor de esta comisión es impulsar y dar seguimiento a todas las actividades cívicas que exalten la importancia histórica del Congreso de Anáhuac y de la proclamación de los Sentimientos de la Nación de don José María Morelos y Pavón. En este contexto se escribe lo que hoy se pone a consideración de este pleno.

Por nuestra parte, ya hemos dado inicio a una serie de actividades legislativas que buscan rendir un merecido homenaje a la Constitución de Chilpancingo y su obra; ya se ha aprobado por la Junta de Coordinación Política la realización de una sesión solemne con motivo del bicentenario de los Sentimientos de la Nación en septiembre próximo, con la presencia de los tres Poderes de la Unión.

Asimismo consideramos fundamental que el salón de sesiones de esta Cámara lleve el nombre de Sentimientos de la Nación. Precisamente por mandato del voto popular los diputados tenemos la encomienda de representar los intereses de la nación.

Pero además de ello, hemos llamado a la Secretaría de Educación Pública federal a que en ejercicio de sus atribuciones haga posible que todos los estudiantes del país conozcan y sepan de la labor realizada en 1813 por quienes son nuestros héroes nacionales.

Sin duda son muchas las actividades que tendremos que llevar a cabo para que realmente los mexicanos tengan la certeza de que la labor de nuestros antepasados fue colosal para su tiempo. Nos alienta que esta Legislatura esté haciendo todo lo necesario para rendir un justo homenaje y conmemorar estos hechos históricos que dieron vida a nuestra nación. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Esta Presidencia saluda a alumnos del Colegio de Bachilleres del estado de Querétaro, plantel 22, Real de San Miguel, que se encuentran presentes con nosotros, invitados por la diputada Delvim Fabiola Barcenás Nieves.

También saludamos a la Escuela Primaria Sotero Prieto y a la Escuela Primaria 20 de Noviembre, con los grupos de cuarto a sexto grado. Invitados por el diputado Fernando Cuéllar. Bienvenidos, bienvenidas, a todos y todas.

Saludamos también la presencia de integrantes del Sistema Producto Guayaba, del municipio de Calvillo, del estado de Aguascalientes, invitados por el diputado Raudel López López. Bienvenidos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: De viva voz, diputados, por favor.

La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Presidenta, le informo que se emitieron 421 votos en pro.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: ¿Cuántos?

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Permítame, diputada presidenta. De viva voz, diputados, por favor.

El diputado Heriberto Manuel Galindo Quiñones (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde la curul): A favor.

El diputado Ramón Montalvo Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Raymundo King de la Rosa (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Presidenta, le informo que se emitieron 426 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se devuelve al Senado, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Se recibió de la Cámara de Diputados una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, devuelto con modificaciones para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

“CAMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. NO. D. G. P. L. 62-II-1-0732
EXP. 7161

SECRETARIOS DE LA
H. CAMARA DE SENADORES
PRESENTES.

Tenemos el honor de devolver a ustedes el expediente con la minuta proyecto de Decreto que reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 14 de marzo de 2013.

Dip. **Javier Orozco Gómez**
Secretario”.

“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 18, INCISO A) DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fecha 6 de noviembre “Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813” del artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

ARTICULO 18.-...

a) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

b) ...

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,- México, D.F., a 14 marzo de 2013.

Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario”.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

Pasamos al siguiente asunto.

29-04-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 105 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2013.

Discusión y votación, 29 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, INCISO A) DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio **la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, devuelto por la Cámara de Diputados con modificaciones, para efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 176, 177, 182, 192, 194 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que se ha formulado, con base en lo siguiente:

I. METODOLOGIA

1.- En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones dictaminadoras de la colegisladora.

2.- En el capítulo correspondiente a “CONSIDERACIONES” se da cuenta del “Contenido general de la minuta” y se sintetiza el alcance la propuesta.

3.- En ese mismo capítulo de “CONSIDERACIONES” en el apartado de “Valoración de la minuta” las Comisiones Dictaminadoras realizamos un análisis de la minuta y expresamos los motivos que sustentan nuestra resolución.

II. ANTECEDENTES

1.-En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 13 de septiembre de 2011, los Senadores Julio César Aguirre Méndez, Valentín Guzmán Soto, Jesús Garibay García, José Luis Máximo García Zalvidea y Antelmo Alvarado García, presentaron proyecto de Decreto por el que se declara el año 2013 como “Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación” y se crea la comisión especial de dicha conmemoración; proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de la Moneda Conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; se adiciona un párrafo al

inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, las palabras “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”.

2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que los primeros tres artículos de la iniciativa referida fueran turnados a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos Segunda, para su dictamen. Y turnó a la Cámara de Diputados el cuarto de los resolutivos del proyecto, que propone inscribir con Letras de Oro la frase “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”, dado que es facultad exclusiva de la Colegisladora.

3.- En sesión ordinaria celebrada por el pleno del Senado de la República, el día 27 de septiembre de 2011, el Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Cámara de Diputados dos proyectos de iniciativas de Ley, el primero de ellos, con Proyecto de Decreto para la celebración, por los tres Poderes de la Unión, de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, y de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación, y por el que se declara el año 2013 como “Año del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación”. El segundo Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y modifica diversos artículos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General Don Vicente Guerrero y la de la conmemoración del “Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación”, y modificar el texto de la fecha 6 de noviembre de 1813 relativa a éstos mismos sucesos.

4.- El Senado de la República, en sesión del veintiséis de abril de dos mil doce aprobó el dictamen correspondiente, instruyéndose la remisión de la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- La minuta correspondiente fue recibida por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del treinta de abril de dos mil doce, siendo turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

6.- El veintinueve de octubre, a raíz del inicio de la LXII Legislatura, y por acuerdo de la mesa directiva, se determinó la vigencia y el inicio de los plazos reglamentarios para dictamen, por lo que comenzó a correr un nuevo término de 90 días, de conformidad con lo establecido por el artículo 95, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

7.- El veintisiete de febrero de dos mil trece, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados aprobaron el correspondiente dictamen.

8.- Dado el contenido del dictamen de la minuta en estudio ésta fue devuelta a la Cámara de Senadores, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9.- En sesión ordinaria celebrada en el Senado de la República el día 19 de marzo de 2013 se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, devuelto con modificaciones, para los efectos del inciso e) del Artículo 72 constitucional. La presidencia dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

10.- En reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, fue aprobado por unanimidad de los presentes, el Dictamen.

III. CONSIDERACIONES

A. Contenido general de la minuta.

1. Señala el dictamen de la Colegisladora que en relación a la adición de la fecha 13 de septiembre “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana”, es oportuno señalar que el artículo 18, inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales consagra esa misma como “Conmemoración del Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec en 1847”, ordenando el izamiento, a media asta, de la Bandera Nacional.

2. Por lo anterior, señala el dictamen, que la fecha propuesta en la Minuta del Senado con proyecto de decreto entra en contradicción con la que se encuentra en vigor en el inciso b) del artículo 18, por lo que al estar vigente y no proponerse reforma alguna al inciso señalado, debe eliminarse del proyecto de decreto la adición al inciso a) por la que se pretende la conmemoración del Congreso de Anáhuac de 1813 como Primer Constituyente de la Nación Mexicana.

3. Por otra parte, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados llevaron a cabo modificaciones a la técnica legislativa.

4. Adicionalmente la Colegisladora señala que si bien el proyecto de decreto considera la adición de la fecha del 13 de septiembre, "Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana" y la reforma del texto de la fecha de 6 de noviembre, "Conmemoración de la promulgación del Acta de Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813", señala que el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales no sufre reforma, adición o derogación alguna por lo que se considera ocioso señalar otras fechas que no son objeto del decreto.

5. Menciona que el legislador, con la técnica legislativa actual y contenida en el mencionado artículo 18, ha querido dejar las fechas conmemorativas sin ser consignadas en incisos, numerales o fracciones, con el fin de que futuras adiciones recorrieran las ahí consagradas sólo señalando el día, mes y texto a adicionar recorriendo, evidentemente, las establecidas, sin necesidad de hacer una nueva transcripción lo que, en el proyecto de decreto podría implicar reformas o adiciones que no tienen intención de hacerse.

6. Propone que a fin de depurar la técnica legislativa, en el proyecto de decreto sea consagrada en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fecha 6 de noviembre "Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813" del artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

a....

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

b. ...

B. Valoración de la Minuta.

Las Comisiones dictaminadoras coincidimos plenamente con los argumentos expuestos por la colegisladora, por lo que se aceptan plenamente las observaciones y modificaciones hechas.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proponemos la aprobación de las modificaciones realizadas por la Colegisladora a la minuta en estudio.

Por tanto las Comisiones dictaminadoras aceptamos las observaciones vertidas por la Colegisladora y aprobamos en sus términos la minuta.

C. De la técnica legislativa.

La técnica legislativa utilizada en el proyecto de Decreto, es la siguiente:

a) Realce y letra cursiva, para las reformas al texto vigente de la Ley; y,

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda; sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 18, INCISO A) DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

ARTICULO UNICO.-Se reforma la fecha 6 de noviembre "Conmemoración de la promulgación del Acta de Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813" del artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

a) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

b. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a 25de abril 2013^o.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 de Reglamento, queda de primera lectura.

29-04-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 105 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2013.

Discusión y votación, 29 de abril de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, INCISO A) DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no Asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

En consecuencia, está a discusión dicho proyecto. No habiendo oradores registrados, pido que se abra el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular de este proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar del resultado de la votación.

Lunes 29 de abril de 2013.

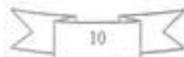
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, INCISO A) DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 105

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 101

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUELLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA



GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN



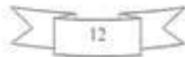
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 4

ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
BARBOSA HUERTA MIGUEL
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
PENCHYNA GRUB DAVID

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro del sistema electrónico, se emitieron 105 votos en pro y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, INCISO A) DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fecha 6 de noviembre "Conmemoración de la promulgación del Acta de Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813" del artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

a) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

6 de noviembre:

Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813.

...
...
...
...

b) ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.